



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE DICIEMBRE DE 2018	Suplemento 7956 E
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 10086

ACUERDO

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, Y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, FRACCIÓN IV, 3, FRACCIÓN V, 18, 19, 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRECEPTO 27, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 7, INCISO A), NUMERAL 1.1.4, Y 16, FRACCIÓN XXXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN VIGOR, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7945 C, al Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Octubre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 27, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, licencia temporal para continuar separado del ejercicio de la función notarial por el periodo del día 1º de Diciembre de 2018 hasta el día 30 de Septiembre de 2024, toda vez, que como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, entrará en funciones el día 1º de Enero de 2019 y concluirá su encargo el 30 de septiembre de 2024.

2.- Que a decisión expresa del Notario Titular (con licencia), Licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con fecha dieciséis de octubre del año en curso, quedó terminado y, por ende, disuelto, en términos de la Cláusula Segunda

del convenio de asociación suscrito con fecha 28 de Julio de 2014, entre el Licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría Pública Número 27, con el Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; decisión que fue materia del Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de Octubre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7945 C, del 27 de Octubre del mismo año.

3.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y a efectos de continuar con la función notarial en esa Notaría y conforme lo previsto por el artículo 9, párrafos quinto y sexto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, cuenta con notario sustituto, debido a que el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió con fecha 30 de octubre de 2018, a la Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 27, de esa adscripción, publicado en el suplemento 7947, al Periódico Oficial del Estado.

4.- Que mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7945 C, al Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de Octubre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 7, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial, hasta por un período de veinte días naturales, con efectos a partir del día 16 de Octubre de 2018.

5.- Que por Acuerdo publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Noviembre de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo concedió al Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, y a solicitud presentada el día 6 de noviembre de 2018, concedió la autorización de la reanudación de sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

6.- Que el 7 de noviembre de 2018, la Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 27, celebró un convenio de asociación notarial, con el Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido por los artículos 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para la prestación conjunta de los servicios notariales que les ha conferido el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante el escrito de fecha 7 de Noviembre de 2018, los Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentaron al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a la aprobación y publicación del convenio de asociación notarial, celebrado en esa propia fecha, en términos de los artículos 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para la prestación conjunta de los servicios notariales; y que también, el despacho del Secretario de Gobierno, ha turnado para su atención, a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de proceder a su trámite conforme a derecho.

II.- Que derivado de la suscripción del convenio de asociación antes expresado, se hizo innecesario proveer respecto al protocolo específico y sello del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, que se encuentra en legal resguardo temporal en la Dirección del Archivo General de Notarías, conforme las prevenciones del precepto 126, fracción II y IV, de la Ley de la Materia, y del numeral 57, fracción XI, del Reglamento aplicable.

III.- Que de las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA**, del referido convenio de asociación notarial, se desprende que Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, convinieron de su libre y espontánea voluntad asociarse para la prestación conjunta de los servicios notariales; por consiguiente, ambos fedatarios acordaron que actuarán en lo sucesivo, indistintamente y con la misma capacidad funcional y fedante, en el protocolo y con el sello de autorizar de la Notaría más antigua, que en el caso, le corresponde jurídicamente a quien ejerce la función de Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 27, quien sustituye temporalmente al Notario Titular con licencia, en todo aquello del que tenga derechos y obligaciones inherentes; siendo el domicilio legal de las notarías asociadas, el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

IV.- Igualmente, se desprende que las partes celebrantes acordaron que el referido convenio de asociación notarial tendrá una vigencia por hasta un máximo de 6 años, y podrá concluirse a petición expresa de cualquiera de los Notarios Asociados, o por ausencia definitiva de uno de los Asociados, por lo que, en su caso, cada Notario actuará en su propio protocolo.

V.- Con fecha 26 de Noviembre de 2018, la Secretaría de Gobierno, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, entregó debidamente autorizados a la Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, los libros de protocolo cerrado para escritura pública del volumen 711 al 720, para su legal uso.

VI.- En base a lo considerado en el punto anterior, los Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y al día hábil siguiente en que sea publicado el convenio de asociación en el Órgano de difusión oficial de gobierno del Estado, en que acorde al dispositivo 20 del Reglamento de la Ley en la materia, adquiere eficacia jurídica; ambos notarios habrán de firmar de manera conjunta, la razón de apertura concurrente, y en su momento, la de clausura, en los volúmenes que integren el protocolo, en términos de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por lo que en los instrumentos públicos, deberán señalar que están actuando con el carácter de Notarios Asociados; informándose de este mandamiento inicial en un término de tres días hábiles siguientes, a esta autoridad para los efectos legales inherentes.

Por lo expuesto y fundado, además en acatamiento a lo ordenado por el C. **Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, en Acuerdo de fecha 7 de Noviembre de 2018, y conforme a lo previsto por los artículos 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 18, 19 y 20 del Reglamento de la citada norma, en vista del convenio de asociación notarial celebrado con fecha 7 de noviembre de 2018, por los Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el convenio de asociación notarial celebrado con fecha 7 de noviembre de 2018, por los Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en razón de que las notarías tienen su residencia en la misma circunscripción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; siendo el domicilio de las notarías asociadas, el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 515, de la Colonia "Jesús García", en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Comuníqueseles a los notarios asociados, que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y durante la vigencia del referido convenio, con respecto al orden progresivo de los volúmenes, se deberá continuar con el orden consecutivo de los libros que con fecha 26 de Noviembre de 2018, la instancia administrativa competente le autorizó legalmente a la Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 27, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular es el **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, asentando la razón concerniente al convenio de asociación en el ejercicio de la función notarial, acorde a lo expresado en el considerando VI, de este Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese de inmediato por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficios en que se transcriba el presente Acuerdo, a los Licenciados ADELA RAMOS LÓPEZ y GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notarios Públicos Sustituto y Titular, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 27 y 7, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio de las Notarías Asociadas.

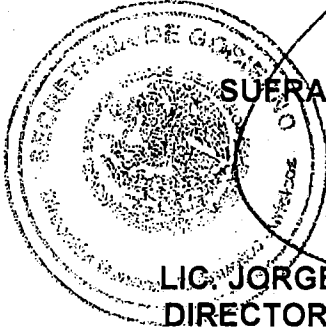
CUARTO: Del mismo modo, notifíquese el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, al C. Licenciado **Arturo Núñez Jiménez** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para su superior conocimiento, y al **Doctor Rosendo Gómez Piedra, Secretario de Gobierno.**

QUINTO: Igualmente, para su registro envíese copia autorizada del presente Acuerdo, así como del convenio de mérito, al Encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Tabasco para los fines legales correspondientes.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo, así como el convenio de mérito, en forma inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, surtiendo sus efectos legales al día siguiente de su publicación, atento a lo previsto por los artículos 32, último párrafo parte in fine de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 20 del Reglamento de la citada norma; y por oficio, comuníquese a la Coordinación Catastral y Registral, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, al Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., al Presidente Municipal de Centro, y a las oficinas hacendarias federal y local de la adscripción de las

notarías asociadas, del convenio de asociación notarial, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año de dos mil dieciocho.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

No.- 10087

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO SUSTITUTO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, Y EL LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO SIETE, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

-1.- La licenciada **ADELA RAMOS LÓPEZ**, declara ser Notario Sustituto de la Notaría Pública Número veintisiete con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, de conformidad con el Fiat que le fue expedido por el C. Gobernador del

Estado, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5452 de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----

-2.- La licenciada **ADELA RAMOS LÓPEZ**, declara ser Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, según Nombramiento que fue expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha (30) treinta de octubre de 2018, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 7947, del (03) tres de Noviembre de 2018. -----

-3.- La licenciada **ADELA RAMOS LÓPEZ**, manifiesta que con fecha 5 de Noviembre de 2018, le fue tomado por el Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado **ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**, la Protesta Legal y con esa misma fecha le fue expedido el FIAT para ejercer con la calidad de Notario sustituto en la Notaría Pública Número (27) veintisiete con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. -----

-4.-El señor licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, declara ser Notario de Número, Titular de la Notaría Pública Número Siete, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; de conformidad con el Fiat que le fue expedido por el C. Gobernador del Estado, de fecha once de Abril del año dos mil uno; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6120 de fecha dos de Mayo del año dos mil uno.-----

-5.- El Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, manifiesta que como es un hecho notorio, tuvo concertado en el Titular de la Notaría Pública Número (27) veintisiete, Licenciado **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, un Convenio de Asociación y de Suplencia, mismo que fue

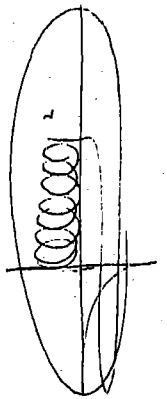
declarado terminado y disuelto, según los términos del Acuerdo que se emitió mediante el mandamiento suscrito por el Gobernador del Estado de fecha (25) veinticinco de Octubre de 2018, publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado del (27) veintisiete de octubre siguiente. -----

-6.- Ambos fedatarios legalmente en funciones, declaran que, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y los numerales 18, 19 y 20 de su Reglamento, han decidido asociarse para la prestación conjunta de los servicios notariales que le ha conferido el Estado.-----

En mérito de lo expuesto, otorgan las siguientes: -----

CLAÚSULAS

-PRIMERA.- Los señores licenciados, **ADELA RAMOS LÓPEZ**, Notario Sustituto Número Veintisiete, y **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, Notario Público Titular Número Siete, ambos con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, de su libre y espontánea voluntad, **CONVIENEN EN ASOCIARSE Y SE ASOCIAN**, para una mejor prestación de los servicios notariales; actuando en lo sucesivo indistintamente y con la misma capacidad funcional y fedante, en el Protocolo y con el Sello del más antiguo, que en el caso, le ha correspondido al del Notario Titular de la Notaria Pública Veintisiete, **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, empero, dada la licencia que le fue otorgada al antes citado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, de fecha (25) veinticinco de Octubre de (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento "C" del día (27) veintisiete de octubre siguiente en el POE; le fue concedida la legal separación de la función notarial a dicho Titular; por lo que jurídicamente la notario sustituto, tal como lo dispone el Artículo 32 de la Ley del Notariado en vigor, lo sustituye en todo aquello del que tenga derechos y obligaciones inherentes; aspecto que conduce a que en



esta circunstancia para el otorgamiento de la fe pública habrá de usarse el Sello de la Notaria Pública en que su Titular con licencia es el de mayor antigüedad; hipótesis que en el caso será por virtud de la sustitución legal el que se le autorice a la licenciada **ADELA RAMOS LÓPEZ**.-----

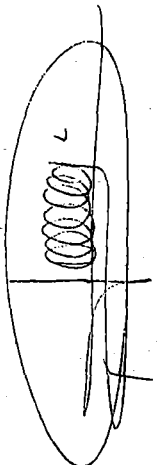
-SEGUNDA.- Este convenio dado que el carácter de la Notaria Pública sustituta está vinculado con la licencia temporal otorgada al Licenciado **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, su duración se celebra por hasta un máximo de seis años, razón por la cual concluirá a petición expresa de cualquiera de los Notarios Asociados; también concluirá por ausencia definitiva de cualquiera de los asociados y disuelto que sea, cada uno de los Notarios Asociados seguirá actuado en su propio protocolo.-----

-TERCERA.- Las Notarías Asociadas, tendrán su domicilio en las que actualmente ocupa el Notario Público Sustituto Número Veintisiete, localizadas en la Calle "Plutarco Elías Calles", número 515 quinientos quince, Colonia "Jesús García", de esta ciudad.-----

-CUARTA.- Este convenio deberá ser notificado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en escrito signado por ambos Notarios Asociados, para su registro en la Dirección del Archivo General de Notarías, su oportuna publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-QUINTA.- Hecha que sea la publicación respectiva, ambos notarios lo harán del conocimiento de las autoridades competentes y vinculadas con la actuación notarial.-----

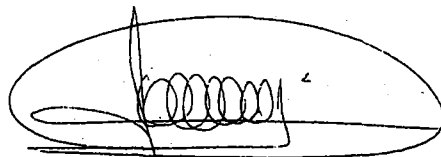
-SEXTA.- Cada uno de los Notarios Asociados será responsable de sus propias actuaciones; acuerdan ambos notarios, que el Licenciado **GONZALO HUMBERTO**



MEDINA PEREZNIETO, será para fines legales el representante laboral, de las
Notarías Asociadas. ----- 7

-SEPTIMA.- Este convenio se rige por las disposiciones relativas y aplicables de la
Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y su Reglamento.-----

-LEÍDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU
VALOR Y FUERZA LEGAL EN SU CALIDAD DE PERITOS EN DERECHO, LO
RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,
MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO. -----



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ.
NOTARIO SUSTITUTO DE LA,
NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE.



LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE.

No.- 10088

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE TABASCO, LOS SEÑORES NOTARIOS PÚBLICOS NÚMERO VEINTE CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS Y NÚMERO TREINTA Y CINCO JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, AMBOS DEL ESTADO DE TABASCO CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara el Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, que es Titular de la Notaría Pública número (20) veinte con adscripción en el Municipio del Centro, de conformidad con la patente expedida a su favor por el H. Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 20 de agosto del 1982 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.

2.- Declara el Licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, que es Titular de la Notaría Pública número (35) treinta y cinco con adscripción en el Municipio del Centro, de conformidad con la patente expedida a su favor por el H. Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 23 de enero del 2015 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.

3.- Declaran los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, que con fundamento en lo establecido en el artículo 31 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, celebran el presente Contrato de Suplencia, al Tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los señores Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PEREZ ALONSO, Notarios Públicos Números (20) veinte y (35) treinta y cinco del Estado, respectivamente; están conformes en suplirse recíprocamente, cuando alguno de ellos deje de actuar en la Notaría de que son Titulares, por un periodo que no exceda de treinta días.

SEGUNDA.- Quedan obligados los otorgantes a atender a quienes requieran los servicios del Notario que suplan en las mismas condiciones que a sus clientes.

TERCERA.- El Notario que se vea en la necesidad de dejar actuar por el periodo antes mencionado, deberá avisar al otro Notario, con una anticipación de veinticuatro horas.

CUARTA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será gratuita.

QUINTA.- La suplencia únicamente se referirá al desempeño de la función notarial, sin que el suplente deba tomar a su cargo el pago de los gastos de la notaria a suplir, debido a que cada Notario debe hacerse cargo de los gastos de cada una de sus notarias.

SEXTA.- Ambos notarios, cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo tanto, el personal que labore en la Notaria (20) veinte y (35) treinta y cinco del Estado, respectivamente, no tendrán ninguna relación, sino con el Notario que directamente los contrato, el cual asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o substitutos.

El Notario suplente no podrá despedir a ningún trabajador del Notario que está supliendo.

SÉPTIMA.- El Notario suplente a petición del Notario que está supliendo temporalmente, podrá firmar, actuar y promover en los juicios contenciosos y administrativos que tenga que ver con la función notarial en todas sus partes o etapas, y cuyo término venza durante la suplencia.

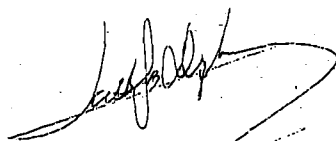
OCTAVA.- Se autoriza al Notario suplente a firmar en el protocolo del Notario que está supliendo y firmar los avisos que por ley le corresponda.

NOVENA.- El Notario suplente, se encuentra obligado a atender al público mínimo dos horas o el tiempo que sea necesario, en la notaria del Notario que está supliendo.

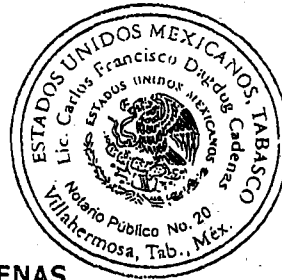
DÉCIMA.- En lo no previsto en este convenio, se aplicaran las reglas relativas a los notarios sustitutos, que establece la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en Vigor a partir del día 01 de noviembre de 2018, previa aprobación del H. Ejecutivo del Estado; así como registro y publicación en los términos del artículo 31 párrafo cuarto de la Ley invocada y se concluirá a voluntad de cualquiera de las partes.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de octubre del 2018.



Lic. CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 20



Lic. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 35

No.- 10089

ACUERDO

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, Y 31, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, FRACCIÓN IV, 3, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRECEPTO 27, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 7, INCISO A), NUMERAL 1.1.4, Y 16, FRACCIÓN XXXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN VIGOR, Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 4179, al Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Septiembre de 1982, el entonces Titular del Poder Ejecutivo otorgó al

Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

2.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7551 D, al Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Enero de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo otorgó al Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

3.- Que el 15 de Octubre de 2018, el Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, celebró un convenio de suplencia notarial, con el Licenciado JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido, según los Acuerdos correspondientes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante el escrito de fecha 24 de Octubre de 2018, los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 20 y 35, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentaron al Titular del Poder Ejecutivo su formal petición relativa a la aprobación y publicación del convenio de suplencia notarial, celebrado con fecha 15 de Octubre de 2018, en términos del artículo 31, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido en cada caso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y que también, el despacho del Secretario de Gobierno, ha turnado para su atención, a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de proceder a su trámite conforme a derecho.

II.- Que efectivamente, como se menciona en el aludido convenio de suplencia notarial, las referidas fedatorias no cuentan con nombramiento de Notario Adscrito, presupuesto normativo que se exige para la procedencia de ese tipo de convenios para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días.

III.- Que de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, OCTAVA Y DÉCIMA, del referido convenio de suplencia notarial, se desprende que los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 20 y 35, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, convinieron de su libre y espontánea voluntad suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de treinta días, en la prestación de los servicios notariales que les ha conferido el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; por consiguiente, el Notario Suplente a petición del Notario que esté supliendo temporalmente, quien deberá dar aviso al Notario Suplente que dejará de

actuar, con una anticipación del 24 horas; por lo que, el Notario Suplente, podrá firmar y actuar en el protocolo del Notario de quien esté supliendo y firmar los avisos que por Ley le corresponde; aplicándose en su caso, en lo conducente las reglas relativas a los Notarios Sustitutos.

IV.- Igualmente, se desprende que las partes celebrantes acordaron que el referido convenio de suplencia notarial podrá concluirse a petición expresa de cualquiera de los Notarios Titulares.

Por lo expuesto y fundado, y conforme a lo previsto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; en vista del convenio de suplencia notarial celebrado con fecha 15 de Octubre de 2018, y presentado ante esta instancia administrativa competente el 24 de octubre siguiente, por los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 20 y 35, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente por estar apegado a derecho, el convenio de suplencia notarial celebrado con fecha 15 de Octubre de 2018, por los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 20 y 35, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en razón de que las notarías públicas no cuentan con el nombramiento de Notario Público Adscrito, tienen además su residencia en la misma circunscripción territorial, por lo que procede el mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. (L)

SEGUNDO: Comuníqueseles a los Notarios Titulares, que conforme a lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y durante la vigencia del referido convenio, con respecto al uso de protocolo, el Notario Suplente podrá firmar y actuar en el protocolo del Notario que esté supliendo y firmar los avisos que por ley le corresponde; aplicándose en su caso, en lo conducente, las reglas relativas a los Notarios Sustitutos, y asentando la razón concerniente al convenio de suplencia en el ejercicio de la función notarial.

TERCERO: Notifíquense de inmediato por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficios en que se transcriba el presente Acuerdo, a los Licenciados CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 20 y 35, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio legal de la Notaría que corresponda.

CUARTO: Del mismo modo, notifíquese el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, al C. Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para su superior conocimiento, y al Doctor Rosendo Gómez Piedra, Secretario de Gobierno.

QUINTO: Igualmente, para su registro envíese copia autorizada del presente Acuerdo, así como del convenio de mérito, al Encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Tabasco, para los fines legales de su registro.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo, así como el convenio de suplencia notarial de mérito, en forma inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, surtiendo sus efectos legales al día siguiente de su publicación, atento a lo previsto por el artículo 31, último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y por oficio, comuníquese a la Coordinación Catastral y Registral, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, al Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C., al Presidente Municipal de Centro, y a las oficinas hacendarias federal y local de la adscripción de las notarías del convenio de suplencia notarial, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de dos mil dieciocho.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"*

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.